



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Asunto: Acuerdo adoptado por el pleno municipal de fecha 25 de junio de 2020.

Expediente número 76/2020. Procedimiento: Revisión de oficio. Declaración de nulidad, vía revisión de oficio, del acuerdo de fecha 2 de mayo de 2011.

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por Muebles Cano Díaz, S.L., por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

Segundo: Proponer la declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo consistente en el convenio suscrito entre "Muebles Cano Díaz, S.L." y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sonseca don José Millán Álvarez Cuerda.

Tercero: Determinar la indemnización correspondiente derivada de la nulidad del convenio en 0,00 euros, en cumplimiento del artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Quinto: Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo de Consultivo de Castilla-La Mancha y la recepción de dicho dictamen.

Sexto: Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo convenio urbanístico y dar publicidad a este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sonseca, 22 de julio de 2020.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-3113